



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°020-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 26 de marzo del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en setecientos doscientos cincuenta y nueve (259) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024 se suscribe el **CONTRATO N° 005-2024-UNHEVAL**, entre la **UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** y el **CONSORCIO VALDIZAN**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**"- I ETAPA, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 31,579,760.64;

Que, con fecha 09 de abril del 2024 se suscribe el **CONTRATO N° 011-2024-UNHEVAL**, entre la **UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** y el **CONSORCIO GS&Y-EDW**, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**"- I ETAPA, con un plazo de ejecución de 750 días calendario (720 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1,439,310.60

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el sub numeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)"

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas,

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha de la expedido
Resolución siguiente





En la fecha se ha expedido Resolución siguiente:

así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional



...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante **CARTA N° 024-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW el día 03 de febrero del 2025, el Consorcio VALDIZAN remite el planteamiento de las vigas postensadas del bloque "D" de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
2. Que, mediante **CARTA N°030-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 06 de febrero del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite su pronunciamiento sobre la incompatibilidad de los anclajes en postensado del bloque "D" de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
3. Que, mediante **CARTA N°046-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW el día 17 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones precisa que se deberá remitir la propuesta del Especialista encargado en realizar la evaluación del postensado de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
4. Que, mediante **CARTA N°41-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC** con fecha de recepción por parte del Consorcio Valdizan día 19 de febrero del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite la el pronunciamiento de la Entidad mediante el cual precisa que se deberá remitir la propuesta del Especialista encargado en realizar la evaluación del postensado de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**



Que, mediante **CARTA N° 043-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW el día 24 de febrero del 2025, el Consorcio VALDIZAN remite la propuesta de las vigas postensadas del bloque D2: memoria de cálculo y plano de detalles de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**

6. Que, mediante **CARTA N°048-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC.** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO VALDIZAN el día 28 de febrero del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite las observaciones a la propuesta presentada por el Contratista, respecto a las vigas del Bloque D2: memoria de cálculo y plano de detalles de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
7. Que, mediante **CARTA N°057-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW el día 10 de marzo del 2025, el Consorcio VALDIZAN remite el levantamiento de observaciones a la propuesta de las vigas postensadas del bloque D2: memoria de cálculo y plano de detalles de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA** a fin de continuar con la

...///



absolución de consulta respectiva;

8. Que, mediante **CARTA N°063-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de marzo del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite su pronunciamiento sobre la consulta en la especialidad de estructuras referente a la incompatibilidad en postensado, las observaciones y la propuesta del contratista respecto a las vigas postensadas del bloque "D2", memoria de cálculo y plano de detalles de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
9. Que, mediante **CARTA N°005-2025-C.C.S.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 19 de marzo del 2025, el Consorcio SIGNAL remite su pronunciamiento sobre la consulta en la especialidad de estructuras referente a la incompatibilidad en postensado, habiendo revisado lo propuesto y contando con las opiniones favorables tanto del Consorcio Ejecutor, como del Consorcio Supervisor se brinda opinión favorable a la modificación propuesta al Postensado del Bloque D2; asimismo indica que la obra se encuentra enmarcado bajo la **modalidad de suma alzada**, y que por lo tanto el orden de relación corresponde: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y propuesto en obra, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
10. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°056-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW y el CONSORCIO VALDIZAN el día 19 de marzo del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el pronunciamiento del Consorcio SIGNAL respecto a la modificación y propuesta al postensado bloque D2 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
11. Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N°694** con fecha 19 de marzo del 2025, el Residente de obra asienta la necesidad de ejecución de una prestación de adicional con deductivo vinculante de obra en la especialidad de estructuras referente al postensado de vigas en el Bloque D2;
12. Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N°696** con fecha 19 de marzo del 2025, el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecución de una prestación de adicional con deductivo vinculante de obra en la especialidad de estructuras referente al postensado de vigas en el Bloque D2;
13. Que, mediante **CARTA N°070-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de marzo del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite la justificación ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante de obra referente a la incompatibilidad en vigas postensadas del bloque D2 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
14. Que, mediante **CARTA N°061-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte del CONSORCIO GS&Y-EDW el día 24 de marzo del 2025, el Consorcio VALDIZAN remite el expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA;**
15. Que, mediante **CARTA N°071-2025-CONSORCIO GS&Y-EDW/HGLLA/RC.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de marzo del 2025, el Consorcio GS&Y-EDW remite Conformidad del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA,** asimismo remite el siguiente análisis y conclusiones:





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 26 de marzo del 2025.

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

(...)

4.3 DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

4.3.1 DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

La partida deducida es 03.01.05.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE POSTENSADO Y FIJADO DE ANCLAJES EN NERVADURAS, TENSADO Y CERTIFICACION que corresponde a la deducción de los 08 cables no adheridos de 0.6" y anclajes de las vigas postensadas del 1er Nivel ubicadas en los ejes D-05 (V-40x100) y D-06 (V-40x85) y del 2do Nivel ubicadas en los ejes D-05 (V-40x85), D-06 (V-40x100), D-07 (V-40x100), D-08 (V-40x100) y D-09 (V-40x100).

METRADO DEDUCTIVO:

PARTIDAS	DESCRIPCION	UNID.	TOTAL
03	ESTRUCTURAS		
03.01	INFRAESTRUCTURA		
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE POSTENSADO INC/ANCLAJES		
03.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POSTENSADO Y FIJADO DE ANCLAJES EN NERVADURAS, TENSADO Y CERTIFICACION	m	129.50

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

S10 UNHEVAL Página 1

Presupuesto

Presupuesto 0301047 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCOMARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Subpresupuesto 013 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Costo al 21/08/2023

Lugar HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	ESTRUCTURAS				26,353.25
03.01	INFRAESTRUCTURA				26,353.25
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POSTENSADO INC/ANCLAJES				26,353.25
03.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POSTENSADO Y FIJADO DE ANCLAJES EN NERVADURAS, TENSADO Y CERTIFICACION	m	129.50	203.50	26,353.25
	COSTO DIRECTO				26,353.25
	GASTOS GENERALES 11.6482794%				3,069.70
	UTILIDAD 10%				2,635.33
	SUB TOTAL				32,058.28
	IGV 18%				5,770.49
	PRESUPUESTO DE OBRA A EJECUTAR				37,828.77

De la revisión de los metrados y el presupuesto deductivo vinculante de obra N°01, esta supervisión la encuentra conforme.

4.3.2 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

El Adicional de obra N°01 corresponde a la colocación de 03 cables no adheridos de 0.6" en las vigas postensadas del 1er Nivel ubicadas en los ejes D-05 (V-40x100) y D-06 (V-40x85) y del 2do Nivel ubicadas en los ejes D-05 (V-40x85), D-06 (V-40x100), D-07 (V-40x100), D-08 (V-40x100) y D-09 (V-40x100) de acuerdo a los planos de detalles rediseñados.

METRADO ADICIONAL DE OBRA :

PARTIDAS	DESCRIPCION	UNID.	TOTAL
01.00	ESTRUCTURAS		
01.01	INFRAESTRUCTURA		
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE POSTENSADO INC/ANCLAJES		
01.01.01.01	SERVICIO DE INSTALACION DE VIGAS POSTENSADAS NO ADHERIDAS SEGÚN REDISEÑO INCL./INSUMOS	m	129.50





En la fecha se ha ejecutado
 Resolución siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01:

El monto para la ejecución de la modificación (rediseño) aprobada respecto al postensado de las 07 vigas del bloque "D2" es de S/ 72,860.01 (setenta y dos mil ochocientos sesenta con 01/100 soles) incl. IGV., esto en base a las cotizaciones obtenidas para la ejecución de la partida con los precios deflactados a la fecha del presupuesto base, dicho monto supera el monto establecido en el expediente contractual de S/ 37,828.77 (treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 77/100 soles) incl. IGV. Por lo que el contratista manifiesta su renuncia al monto excedente calculado, ofertando la ejecución de los trabajos de postensado de las vigas del Bloque "D2" por el mismo precio contratado en el expediente técnico contractual, teniendo en cuenta que el sistema de contratación para la obra es a suma alzada, por lo cual el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es como se muestra a continuación:

S10 UNHEVAL		Presupuesto					Página	1
Presupuesto	0301047	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCOMARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO*						
Subpresupuesto	013	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01						
Cuenta		UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN					Costo al	21/08/2023
Lugar		HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA						
Item	Descripción	Und.	Metro	Precio S/.	Parcial S/.			
03	ESTRUCTURAS				26,353.25			
03.01	INFRAESTRUCTURA				26,353.25			
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POSTENSADO INCIANCLAJES				26,353.25			
03.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POSTENSADO Y FIADO DE ANCLAJES EN NERVADURAS, TENSADO Y CERTIFICACION	m	129.50	203.50	26,353.25			
	COSTO DIRECTO				26,353.25			
	GASTOS GENERALES 11.662794%				3,069.70			
	UTILIDAD 10%				2,635.33			
	SUB TOTAL				32,058.28			
	IGV 18%				5,770.49			
	PRESUPUESTO DE OBRA A EJECUTAR				37,828.77			

De la revisión de los metrados y el presupuesto adicional de obra N°01, esta supervisión la encuentra conforme.

4.3.3 RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

PRESUPUESTO DE OBRA	% APLICADO ADIC.	ADICIONAL (a)	% APLICADO DED.	DEDUCTIVO (d)	(a)-(d)
COSTO DIRECTO		26,353.25		26,353.25	-
GASTOS GENERALES	11.65%	3,069.70	11.65%	3,069.70	-
UTILIDAD	10.00%	2,635.33	10.00%	2,635.33	-
SUB TOTAL		32,058.28		32,058.28	-
IGV	18%	5,770.49	18%	5,770.49	-
PRESUPUESTO TOTAL		37,828.77		37,828.77	-

4.3.4 INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

La incidencia se calcula de la siguiente manera:

$$I (\%) = \frac{\Sigma \text{Presupuesto Adicional} - \Sigma \text{Presupuesto Deductivo}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

Donde se tiene los siguientes datos:

- Monto Del Contrato Original : S/ 31,579,760.64
- Presupuesto Adicional N°01 : S/ 37,828.77
- Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 37,828.77

$$I (\%) = \frac{37,828.77 - 37,828.77}{31,579,760.64} \times 100$$

$$I (\%) = 0$$

El porcentaje de incidencia final del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, respecto al monto del contrato primigenio es de 0.00%.





TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

4.3.5 PRESUPUESTO VIGENTE DEL CONTRATO PRINCIPAL AFECTADO POR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y ADICIONAL DE OBRA N°01:

ESPECIALIDAD		PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO VIGENTE CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
1 OBRAS PROVISIONALES		S/ 476.468.72		S/ 476.468.72		S/ 476.468.72
2 ESTRUCTURAS		S/ 10.786.865.67	S/ 26.353.25	S/ 10.760.512.42	S/ 26.353.25	S/ 10.786.865.67
3 ARQUITECTURA		S/ 5.725.547.89		S/ 5.725.547.89		S/ 5.725.547.89
4 INSTALACIONES SANITARIAS		S/ 594.743.37		S/ 594.743.37		S/ 594.743.37
5 INST. ELECTRICAS Y MECANICAS		S/ 4.312.381.91		S/ 4.312.381.91		S/ 4.312.381.91
6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		S/ 103.900.00		S/ 103.900.00		S/ 103.900.00
COSTO DIRECTO		S/ 21.999.907.56	S/ 26.353.25	S/ 21.973.554.31	S/ 26.353.25	S/ 21.999.907.56
GASTOS GENERALES	11.65%	S/ 2.562.610.70	S/ 3.069.70	S/ 2.559.541.00	S/ 3.069.70	S/ 2.562.610.70
UTILIDAD	10.00%	S/ 2.199.990.76	S/ 2.635.33	S/ 2.197.355.43	S/ 2.635.33	S/ 2.199.990.76
SUB TOTAL		S/ 26.762.509.02	S/ 32.058.28	S/ 26.730.450.74	S/ 32.058.28	S/ 26.762.509.02
IGV	18.00%	S/ 4.817.251.62	S/ 5.770.49	S/ 4.811.481.13	S/ 5.770.49	S/ 4.817.251.62
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 31.579.760.64	S/ 37.828.77	S/ 31.541.931.87	S/ 37.828.77	S/ 31.579.760.64
PORCENTAJE		100.00%	0.12%	99.88%	0.12%	

Por lo que, de aprobarse el ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, el contrato principal vigente contractual seria de S/ 31,541,931.87 (Treinta Y Un Millones Quinientos Cuarenta Y Un Mil Novecientos Treinta Y Uno con 87/100 soles), y se contaría con un adicional de obra S/ 37,828.77 (Treinta Y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 77/100 soles).

4.3.6 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del adicional de obra N°01 es de 31 días calendario, no afectando el plazo de ejecución de obra vigente, puesto que las partidas involucradas en dicho adicional no forman parte de la ruta crítica del proyecto.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 Esta supervisión realizó la evaluación correspondiente a expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, encontrándolo viable, por lo que OTORGA LA CONFORMIDAD correspondiente en concordancia al artículo 205 del RLCE.
- 5.2 El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 37,828.77 (treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 77/100 soles) incl. IGV y tiene un porcentaje de incidencia de 0.12%.
- 5.3 El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 37,828.77 (treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 77/100 soles) incl. IGV y tiene un porcentaje de incidencia de 0.12%.
- 5.4 El presupuesto NETO del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/0.00 (cero con 00/100 soles) y tiene un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- 5.5 La aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, no implica una ampliación de plazo de ejecución de obra, al no estar inmersa en la ruta crítica.

(...)



Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, conforme al siguiente detalle:



- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA**, asciende a **S/ 37,828.77 (Treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 77/100) sin IGV.**
- **PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA**, asciende a **S/ 37,828.77 (Treinta y siete mil ochocientos veintiocho con 77/100) sin IGV.**
- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO**, asciende a **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles) sin IGV y tiene un porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contratado.**

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que **autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de OBRA N°01**, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N°0590-2020-UNHEVAL.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO VALDIZAN) y a la Supervisión (CONSORCIO GS&Y-EDW), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"
G. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
OCI
OAJ
OPP+
DIGA
ABASTECIMIENTO
CONTABILIDAD
ARCHIVO